



FFM-045-20

CONTRATO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS SAP (SAP ENTERPRISE SUPPORT 2020), EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SAP MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA LÓPEZ UREÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO", declara a través de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera,

Alejandra López



FFM-045-20

Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de renovación del soporte y mantenimiento de las licencias SAP (SAP Enterprise Support 2020) para **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que el presente contrato es resultado de la Adjudicación Directa, mediante el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios mediante número de acuerdo **FFM-CAAS01a/EXT01/20** de fecha 09 de octubre del 2020, que llevó a cabo su representada, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción I de su Reglamento.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo séptimo las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. Gustavo Lázaro de la Colina Flores**, en su calidad de Gerente de Informática, Servidor Público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **33304-01 "Servicios de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas"**.

I.10.- Que su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.- La Apoderada General de "EL PROVEEDOR", declara:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita en términos de la Escritura Pública número 45,217 de fecha 06 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado



FFM-045-20

Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad, con el Folio Mercantil número 188,739, en fecha 16 de junio de 1994.

II.2.- Que acredita su personalidad como Apoderada General con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante la escritura pública número 74,310 de fecha 06 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181 de la Ciudad de México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.

II.3.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiestan que ninguno de los empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "Ley".

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.6.- Que su mandante tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número 600, Primer Piso, oficina 110, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.7.- Que para los efectos de lo previsto 32-D del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**", presentó a "**EL FIDEICOMISO**", el documento de fecha 05 de octubre del 2020, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020.

II.8.- Que "**EL PROVEEDOR**" presentó a "**EL FIDEICOMISO**", el documento de fecha 06 de octubre del 2020, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a que alude el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

III.- "LAS PARTES", declaran:




Alquinta 



FFM-045-20

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

III.2.- Que en la expresión de su voluntad no medio dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" contrata con **"EL PROVEEDOR"** el servicio de renovación del soporte y mantenimiento de las licencias SAP (SAP Enterprise Support 2020), y éste se obliga a efectuarlos con la calidad y eficiencia que sean necesarios, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, con base en su propuesta Técnica-Económica que presentó a **"EL FIDEICOMISO"** y el Anexo Técnico, las que firmadas por las partes formarán parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en la Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR"**, así como en el Anexo Técnico, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con dichas condiciones en todos sus términos.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que el importe total del servicio será con monto **USD 117,964.88 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS 88/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado o su equivalente en moneda nacional conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México el día hábil bancario en que se realice el pago.

El monto mencionado en el párrafo anterior, compensará a **"EL PROVEEDOR"** por la renovación del soporte y mantenimiento de las licencias SAP adquiridas previamente por **"EL FIDEICOMISO"**, otorgados mediante el presente, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se convienen que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

FFM-045-20

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"**, por parte de la Gerencia de Tesorería mediante una sola exhibición al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario en que se realice el pago, por la cantidad que corresponda más el Impuesto al Valor Agregado mismo que se realizará después de **10 días hábiles**, posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, dicha factura deberá cumplir con la legislación fiscal vigente, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas o CFDI's y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R., y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas o CFDI's correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, previa entrega de la carta de activación de los Derechos de Actualización y Nuevas Versiones del Software SAP ("SAP Enterprise Support") a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en términos del presente Contrato.

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será al 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la "Ley", **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de








FFM-045-20

una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por el servicio no prestado.

SÉPTIMA. - VICIOS OCULTOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder de los vicios ocultos y defectos del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, la cual deberá ser previamente determinada por autoridad judicial competente, en los términos señalados en el Anexo Técnico, el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

OCTAVA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad del servicio. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de IVA y durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la duración del contrato y de los convenios modificatorios que de ella deriven, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y



FFM-045-20

5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"**, en términos del presente contrato, la realización del servicio objeto del mismo, la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la "Ley", relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo señalado en los artículos 53 de la "Ley", así como 96 de su Reglamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la prestación del servicio conforme a lo estipulado en el presente Contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá aplicar una penalización por una cantidad igual al 1.0% (uno punto cero por ciento) diario, respecto del importe del servicio que haya sido prestado con atraso, las cuales no

Almendra Lopez



FFM-045-20

excederán el monto de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula OCTAVA.

Pasados 10 días naturales de atraso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la "Ley".

Para tal efecto el Gerente de Informática deberá comunicar a la Gerencia de Recursos Materiales la aplicación de las penas convencionales.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, y su propuesta técnico-económica **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente; lo anterior, en el entendido de que en caso de que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en los casos que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan.

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona acceso a las actualizaciones y nuevas versiones del software, conforme a lo estipulado en este contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el servicio;
- c) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.
- e) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento, y;
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- g) Si se declara en concurso mercantil.
- h) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- i) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- j) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el presente Contrato incluyendo las de carácter fiscal y de seguridad social previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



FFM-045-20

k) En caso de que el proveedor adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del instrumento jurídico formalizado, sin autorización de **"EL FIDEICOMISO"**.

l) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del presente Contrato a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.

[Handwritten signatures in blue ink]
Alfonso Lopez



FFM-045-20

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este contrato.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en la propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"** y en el Anexo Técnico del presente contrato y **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia federal de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

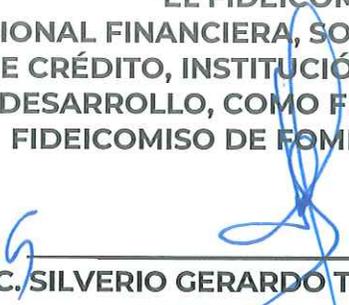


FFM-045-20

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 09 de octubre del 2020.

"EL FIDEICOMISO"

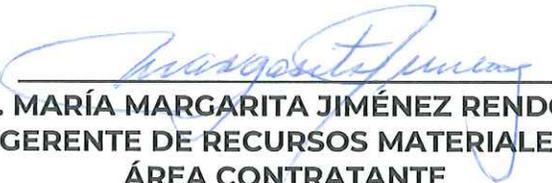
**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL
DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**



**C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL**



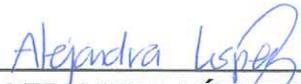
**C. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE**

"EL PROVEEDOR"

"SAP MÉXICO" S.A. DE C.V.



**C. ALEJANDRA LÓPEZ UREÑA
APODERADA GENERAL**



ANEXO TÉCNICO PARA ESTUDIO DE MERCADO

A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO SOCIAL ESTE RELACIONADO CON EL OFRECER SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGIA SAP Y QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS SAP (SAP ENTERPRISE SUPPORT 2020)”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo Técnico incluye las especificaciones, características, alcances y restricciones, que aplicarán a la contratación del servicio denominado **“RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS SAP (SAP ENTERPRISE SUPPORT 2020)”**, el cual deberá incluir un soporte y manteniendo durante el periodo del contrato de todos los productos SAP con que cuenta el FIFOMI.

II. ANTECEDENTES

El **FIFOMI** es un fideicomiso público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria. Su objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional, a través del otorgamiento de créditos y asistencia técnica especializada para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras. El **FIFOMI** cuenta con 14 oficinas distribuidas a lo largo y ancho de la República Mexicana.

III. OBJETIVO

Se requiere contar con el Servicio de Renovación del Soporte y Mantenimiento de las licencias SAP (SAP Enterprise Support 2020), a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma SAP para incrementar la capacidad operativa del FIFOMI y con esto responder al





crecimiento en la demanda de servicios del sector minero, con procesos de negocio eficientes y transparentes, que permitan atender con oportunidad responsabilidades con clientes, entidades regulatorias y fiscalizadoras, a través de una plataforma informática moderna y eficiente

IV. VIGENCIA

El servicio tendrá una vigencia desde primero de marzo. Y deberá concluirse el 31 de diciembre de 2020.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El servicio deberá entregarse en las oficinas centrales del FIFOMI, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México D.F.

VI. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS

Servicio de Renovación del Soporte y Mantenimiento SAP (SAP Enterprise Support 2020) de las licencias previamente adquiridas a SAP México S.A. de C.V que consiste en:

A) Mejora Continua

- ✓ Contar con la última versión del software SAP con licencia, o un paquete de migración para el software SAP de próxima generación (incluyendo el upgrade o el software de migración).
- ✓ Actualizaciones de tecnología para mantener la infraestructura integra y actualizada (bases de datos).
- ✓ Códigos fuente ABAP y herramientas para gestionar el código definido por el cliente.
- ✓ Cambios legales para cumplir las nuevas obligaciones legales y contables.
- ✓ Paquetes de soporte para aplicar con eficiencia las correcciones incrementales.

B) Gestión de Calidad

- ✓ Servicios remotos proactivos para los ambientes productivos.





- ✓ Herramientas para el seguimiento del sistema y de los procesos, para una alerta rápida en caso de problemas (Solution Manager).
- ✓ Herramientas para realizar y automatizar las pruebas y asegurar que la solución diseñada funciona de forma óptima y fiable (Solution Manager).

C) Transferencia de conocimientos

- ✓ Participación en la comunidad SAP a través de SAP Service Marketplace para aprender las mejores prácticas comerciales, las ofertas de servicios, etc.
- ✓ SAP Solution Manager para gestionar centralmente las aplicaciones descentralizadas y distribuidas.
- ✓ Metodología de mejora continua para la gestión de aplicaciones, prácticas comerciales y operaciones con SAP Solution Manager.

D) Resolución de problemas

- ✓ Acceso a la base de datos de conocimientos de SAP para autoayuda.
- ✓ Herramientas que le ayudan a implementar la solución.
- ✓ Resolución de problemas por SAP en caso de no encontrar una solución por el FIFOMI. En prioridades “muy altas”, se aplica 7x24 para evitar interrupciones innecesariamente largas.
- ✓ Procedimientos de escalado globales 7x24 para acceder a todos los recursos SAP necesarios para solucionar la situación.

E) SAP Solution Manager

- ✓ Monitoreo a los procesos de negocio.
- ✓ Herramienta de mesa de ayuda.
- ✓ Gestión para la solicitud de cambios.

F) SAP Service Marketplace

- ✓ Búsqueda en SAP Notes
- ✓ Asistentes de mensajes SAP
- ✓ Centro de distribución de software SAP.
- ✓ Administración de conexiones remotas.
- ✓ Clave de licencia y solicitudes.
- ✓ Registro de modificaciones del software SAP.
- ✓ Catálogo de prestaciones SAP.
- ✓ Catálogo de software SAP





Manejo y Solución de Mensajes

Soporte vía SAP Service Marketplace (<http://services.sap.com>), o en los teléfonos 5258-7701, o 01800 052 1041 en horarios de oficina de 8am a 6pm. FIFOMI también podrá marcar fuera de estos horarios y será atendido por la oficina de SAP SOPORTE INTERNACIONAL para reportar un problema. Es un servicio 7x24 los 365 días del año.

El servicio de mensajes está disponible las 24 hrs del día, los 7 días de la semana para mensajes con prioridad “Muy Alta”.

Atención de problemas y mensajes por consultores SAP SOPORTE GLOBAL que junto con FIFOMI atenderán y darán seguimiento a cada mensaje. Es importante señalar que los mensajes y problemas reportados a SAP pueden ser por:

- ✓ Defectos del software estándar.
- ✓ Mensajes de Error en transacciones estándar del sistema.
- ✓ Sistemas SAP caídos.
- ✓ Problemas de rendimiento en sistemas SAP
- ✓ Problemas de traducción del lenguaje soportados por el sistema SAP
- ✓ Problemas específicos de la aplicación estándar.

Dependiendo del tipo de problema: (gravedad y características), se tipificará y jerarquizará según las siguientes definiciones de prioridades para los sistemas SAP en productivo:

- ✓ Prioridad 1: “Very High (Muy Alta)”
- ✓ Prioridad 2: “High (Alta)”
- ✓ Prioridad 3: “Medium (Media)”
- ✓ Prioridad 4: “Low (Baja)”

De forma general estos son los servicios contemplados con la renovación del servicio de soporte y mantenimiento para el año 2020 (SAP Enterprise Support 2020), el cual cubre todo el licenciamiento de los sistemas SAP del FIFOMI.

VII.CERTIFICACIONES

- 1) SAP Certified Application Associate .





VIII. ESPECIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

1. Base de datos:
 - Microsoft SQL versión 10.50.2769
2. Sistema Operativo
 - Windows Server 2008 X86_64
3. Aplicativo SAP GRP
 - SAP_BASIS 702 0008 SAPKB70208 SAP Basis Component
 - SAP_ABA 702 0008 SAPKA70208 Cross-Application Component
 - PI_BASIS 702 0008 SAPK-70208INPIBASIS Basis Plug-In
 - ST-PI 2008_1_7000007 SAPKITLRD7 SAP Solution Tools Plug-In
 - SAP_BS_FND 702 0006 SAPK-70206INSAPBSFND SAP Business Suite Foundation
 - SAP_BW 702 0008 SAPKW70208 SAP Business Warehouse
 - SAP_AP 700 0023 SAPKNA7023 SAP Application Platform
 - WEBCUIF 701 0005 SAPK-70105INWEBCUIF SAP Web UI Framework
 - BBPCRM 701 0005 SAPKU70105 BBPCRM
 - FINBASIS 605 0005 SAPK-60505INFINBASIS Financials Basis
 - ST-A/PI 01Q_700 0000 - Servicetools for other App./Netweaver 04
 - VIRSANH 530_700 0020 SAPK-53320INVIRSANH SAP GRC Access Controls 5.3 for 700 HR

IX. SOPORTE

El proveedor deberá considerar contar con los recursos necesarios y disponibilidad de tiempo fuera de horas de oficina por la naturaleza de las actividades de mantenimiento de la herramienta y de SAP para dar la asesoría a los temas descritos en el apartado VI durante la vigencia del contrato para cumplir con el servicio.





El licitante ganador deberá considerar una metodología de Administración de Riesgos, que deberá cubrir lo siguiente:

- a) Riesgos internos al proyecto.
- b) Riesgos externos al proyecto.
- c) Definición y documentación de las estrategias para eliminar o minimizar riesgos.
- d) Identificación de los recursos humanos y materiales requeridos para mitigar riesgos.
- e) Definición del plan de contingencia.
- f) Análisis de impacto de los riesgos para cada uno de los servicios que conforman el servicio.
- g) Definición del cronograma de atención.

X. PENAS CONVENCIONALES

Si el proveedor del servicio de soporte y mantenimiento para el año 2020 (SAP Enterprise Support 2020) no entrega la actualización en el tiempo acordado en el plan de trabajo, se cobrará una pena convencional de 1% del monto cotizado total antes del I.V.A., por cada día natural de atraso.

XI. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

1. Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad u objeto social se refiera a proporcionar los servicios de conformidad a lo solicitado en el presente anexo técnico, lo que deberá acreditar mediante su acta constitutiva y/o cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. El proveedor deberá demostrar que cuenta con la infraestructura, personal y recursos necesarios para proporcionar el servicio al **FIFOMI**.
3. Entregar al **FIFOMI** la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (SAT e IMSS).





4. El proveedor deberá firmar la carta de confidencialidad de la información que FIFOMI maneja.

XII. COTIZACIÓN.

Se solicita presentar su cotización por el costo total del servicio:

Concepto	Unidad	Cantidad	Costo
Servicio de soporte y mantenimiento para el año 2020 (SAP Enterprise Support 2020)	Servicio	1	\$
	IVA		\$
	TOTAL		\$

El proveedor deberá especificar en su propuesta, los requerimientos técnicos por parte del **FIFOMI** para estar en posibilidad de proporcionar el servicio.

a. DESGLOSE DE COMPONENTES.

El proveedor deberá realizar un desglose de los componentes que integran la cotización del servicio a prestar, y presentarlo como un listado en formato libre.

XIII. FORMA DE PAGO.

El pago por contraprestación del servicio enunciados y descritos en este Anexo Técnico se realizará al término del servicio, una vez presentados, revisados y autorizados todos los documentos que se han establecido como entregables. El monto del servicio ascenderá a la cantidad que el Licitante oferte en su propuesta económica conforme al numeral anterior.





XIV. ENTREGABLES.

En caso de presentar un incidente sobre el tema de Soporte, para algunos de los elementos del ecosistema SAP que el FIFOMI tiene, deberá presentar los siguientes entregables.

- 1) Bitácora de actividades realizadas.
- 2) Memoria técnica y de la configuración y/o desarrollo para la implementación realizadas en los sistemas SAP.
- 3) Pruebas de éxito en los mandantes de DEV, QAS y PRD en SAP.
- 4) Entrega de documentación conforme al MAAGTIC-SI.

